



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00320-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT 804.009.752-8
DEMANDADO: DARWIN JOSUE MEZA FRIAS 17.959.353

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda ejecutivo, promovida por **COOMULTRASAN**, a través de apoderado judicial, en contra de **DARWIN JOSUE MEZA FRIAS**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados **DARWIN JOSUE MEZA FRIAS C.C. 17.959.353** y a favor de **COOMULTRASAN NIT 804.009**. por la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$16.701.996)**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré 002-0140-003289564, más los intereses moratorios contados desde el 02 de Diciembre de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación.

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

Líbrese la respectiva comunicación.

3. Téngase al Dr. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 74.858.760 de Yopal y T.P. No. 117.636 del C.S.de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

D.M.
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191
Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00320-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT 804.009.752-8
DEMANDADO: DARWIN JOSUE MEZA FRIAS 17.959.353

INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por **COOMULTRASAN**, a través de apoderado judicial, en contra de **DARWIN JOSUE MEZA FRIAS C.C. 17.959.353**, con solicitud de medidas previas. Sírvase Proveer

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

SOLEDAD, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro de las cuentas de ahorro, corriente y CDT que posea la demandada **DARWIN JOSUE MEZA FRIAS C.C. 17.959.353**, en los siguientes Bancos: GNB SUDAMERIS, BCSC, POPULAR, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BBVA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCOOMEVA, OCCIDENTE, ITAU, FINANDINA, FALABELLA, AGRARIO, PICHINCHA, COLPATRIA, W S.A., BOGOTA, COOPERATIVA, BANCOLOMBIA Y COOPCENTRAL . Límitese la medida a la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000).

SEGUNDO: Decretar el embargo del 35% del salario y demás emolumentos legalmente embargables devengados por el demandado **DARWIN JOSUE MEZA FRIAS C.C. 17.959.353**, como empleado de BANCO W.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL

D.M.
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191
Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00320-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT 804.009.752-8
DEMANDADO: DARWIN JOSUE MEZA FRIAS 17.959.353
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **786d2f15014068e771331f29e9c71635015aad8b9423f6e436f44da00f2d9cf3**
Documento generado en 30/11/2020 09:23:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>